Presidencia

Bogotá D. C.,

Aceptación de Oferta No. 037-24

Señora
MARIELENA ZABALA MUÑOZ
C.C.: 1014241528
Representante Legal
QUALITY AND EQUIPMENT SAS
NIT: 901.286.485-4
Dirección de Notificación Judicial: CL 152 96 A 60
Correo Electrónico: info@qecompany.co

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC-40-2024.

Respetada señora Zabala Muñoz:

El Director Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios para el mantenimiento o calibración de equipos médicos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.."*, le comunica que acepta la oferta del 15 de diciembre del 2024, presentada por la empresa que usted representa, por cumplir técnica, económica y jurídicamente con lo requerido por **LA ENTIDAD**.

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

1.1. RELACIÓN DE ELEMENTOS PARA CALIBRACIÓN

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.	GLUCÓMETRO	1	ACCU-CHEK ACTIVE	• Verificación y calibración del sistema del elemento. • Pruebas de funcionamiento • Nota: Todas las calibraciones deben constar en el respectivo certificado de la autoridad competente en la materia, que puede ser la Superintendencia de Industria y Comercio o el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC.
2.	OXÍMETRO	1	JZIKI - MODELO JZK-303T	• Verificación y calibración del sistema del elemento. • Pruebas de funcionamiento

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				• Todas las calibraciones deben constar en el respectivo certificado de la autoridad competente en la materia, que puede ser la Superintendencia de Industria y Comercio o el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC.
3.	TENSIÓMETRO DIGITAL	6	WELCH ALLYN ARM STYLE	• Verificación y calibración del sistema del elemento. • Pruebas de funcionamiento • Todas las calibraciones deben constar en el respectivo certificado de la autoridad competente en la materia, que puede ser la Superintendencia de Industria y Comercio o el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC.
4.	TENSIÓMETRO MANUAL	5	PROFESSIONAL ANEROID SPHYGMOMANOMETER	• Verificación y calibración del sistema del elemento. • Pruebas de funcionamiento • Todas las calibraciones deben constar en el respectivo certificado de la autoridad competente en la materia, que puede ser la Superintendencia de Industria y Comercio o el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC.

5.	FONENDOSCOPIO	2	LITTMAN AARON	• Revisión, limpieza, ajuste y verificación del elemento. • Pruebas de funcionamiento • Nota: Todas las calibraciones deben constar en el respectivo certificado de la autoridad competente en la materia, que puede ser la Superintendencia de Industria y Comercio o el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC.
6.	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	9	SCHILLER	• Verificación y calibración del sistema del elemento. • Pruebas de funcionamiento • Todas las calibraciones deben constar en el respectivo certificado de la autoridad competente en la materia, que puede ser la Superintendencia de Industria y Comercio o el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC.
7.	ALCOHOSENSOR	2	AT8801 PROFESIONAL	• Verificación y calibración del sistema del elemento.

ÍTEM	**EQUIPO**	**CANTIDAD**	**MARCA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
			ALCOHOL TESTER	• Pruebas de funcionamiento • Todas las calibraciones deben constar en el respectivo certificado de la autoridad competente en la materia como el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.1. Efectuar el mantenimiento o calibración de los elementos de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
2.2. Realizar el mantenimiento y calibración de los equipos, dentro del plazo de ejecución del contrato.
2.3. Contar con el transporte requerido para recibir y entregar los elementos que requieran ser calibrados fueras de las instalaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República Calle 7# 6-54.
2.4. Al momento de la entrega de los equipos, el contratista deberá adjuntar el certificado de calibración.
2.5. Expedir la certificación de la calibración con la siguiente información: Identificación del equipo calibrado con la identificación de los patrones utilizados y garantía de trazabilidad, referencia al procedimiento o instrucción de calibración, incertidumbre asociada a la medida, fecha de calibración y responsable de realizar la calibración.

2.6. El CONTRATISTA, debe garantizar que cuente en Colombia con representación de la marca, de manera directa o mediante un tercero acreditado, para brindar el servicio técnico certificado en el mantenimiento de los mismos.
2.7. Para la calibración de los alcohosensores el contratista debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por laboratorios acreditados por un Organismo de Acreditación reconocido por ONAC.
2.8. Recoger y entregar sin costo adicional los bienes en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para el mantenimiento y calibración de los mismos.
2.9. En caso de que la calibración no cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas, el contratista estará obligado a realizarlo nuevamente, lo cual se informará por parte de la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin que esto genere costos adicionales para la entidad.

3. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

3.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
3.2. Cumplir con la normatividad vigente aplicable al desarrollo del objeto contractual.
3.3. Garantizar que el personal que realice el servicio sea idóneo.
3.4. Presentar los certificados de calibración de los equipos objeto del presente contrato.
3.5. Recibir y entregar los bienes objeto del presente contrato en óptimas condiciones de calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
3.6. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para protección contra tales riesgos durante el recibo y entrega final de los equipos que serán calibrados.
3.7. El contratista es responsable de los elementos incluidos en el contrato hasta que sean recibidos a satisfacción por parte del DAPRE.
3.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3.9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3.11. Mantener la reserva sobre la información que con ocasión de la ejecución del contrato le sea suministrada por parte de la Entidad.
3.12. Tener afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral por su cuenta y riesgo, al personal que destine para la ejecución del contrato y estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato.
3.13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por la Entidad requiera para ejercer el control de ejecución del presente contrato que pueda determinar el cumplimiento del objeto contratado.

4. MANIFESTACIONES Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

A. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** y en especial deberá: **1.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar**. 2.** El personal de **EL CONTRATISTA** que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. **3.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

B. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** y en especial deberá: **1.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta **ENTIDAD**. **2.** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. **3.** Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente **EL CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que **EL CONTRATISTA** contractualmente desarrolla.

5. VALOR:

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 6.414.100),** incluidos, IVA y todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que se requieran, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

PARÁGRAFO: Durante el término de ejecución de la aceptación de oferta se podrán realizar entregas parciales de los bienes, conforme al cronograma establecido con el supervisor del contrato.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 88524 expedido el 08 de noviembre de 2024 **Rubros: No. A-02-02-01-004-008** con **CÓDIGO (S) DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. 81141504,42172101.**; expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal de la aceptación de la oferta que haga la Entidad sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2024.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El mantenimiento o calibración de los equipos se realizará en las instalaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República Calle 7 N° 6 – 54, Edificio DAPRE.

9. <u>FORMA DE PAGO:</u>

El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de **LA ENTIDAD** contra facturación presentada por parte del **CONTRATISTA**, con base en los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos aquí dispuestos

1. Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera según la norma aplicable.
2. Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de los servicios efectivamente realizados acompañado de un informe detallado de las actividades realizadas por el contratista con los respectivos soportes.
3. Trámite de la cuenta respectiva

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, quedo sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2: La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

10. <u>GARANTÍAS:</u>

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** (Nit: 899.999.083-0), cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

a) CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique).
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para amparar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

11. MULTAS:

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

12. PENA PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

14. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará la Entidad y se ejercerá a través del Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien velará por los intereses del **DAPRE** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación.

En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar la Aceptación de oferta y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA,** de conformidad con las funciones establecidas en la Resolución 0184 de 2023.

15. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

16. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del DAPRE, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

17. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 de la Decreto Ley 019 de 2012 no requiere liquidación, sin embargo, en caso de que el contrato se termine de manera anticipada y tenga saldos sin ejecutar, el contrato se liquidará dentro del término de seis (6) meses siguientes a su terminación. De no producirse en ese término, la liberación de saldos se realizará mediante cierre financiero del contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor y el competente contractual.

La presente Aceptación de Oferta es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma del SECOP II

Proyectó: Jessica Gutiérrez Agudelo -, Asesora Área de Contratos.

Revisó: Edilma Rojas Rojas, Jefe Área de Contratos.

Revisó: Rafael Martinez Romero **–** Dirección Administrativa y Financiero

Aprobó: Iván Enrique Fernández Pérez, Director Administrativo y Financiero.